

DOCUMENTO FAQ's

ACCESO Y REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA (SIRA)



ÍNDICE

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESIDUOS ANDALUCÍA. SIRA.....	3
ACCESO A LA PLATAFORMA SIRA.....	3
ACCESO GENERAL A SIRA.....	3
ACCESO A SIRA DE REPRESENTANTE LEGAL.....	4
Apoderamiento.....	4
ACCESO A SIRA DE GESTORÍA.....	4
ACCESO A SIRA DE TRABAJADOR/ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA.....	5
ACCESO A SIRA DE OPERADORES DE FUERA DE ANDALUCÍA.....	5
ACCESO A SIRA MEDIANTE WEB SERVICES.....	6
PROBLEMAS DE ACCESO. AUTOFIRM@ JA Y CONFIGURACIÓN DEL NAVEGADOR.....	6
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL (NIMA).....	7
PREGUNTAS FRECUENTES. NIMA.....	8
REGISTRO EN SIRA. TIPOS DE INSCRIPCIÓN.....	9
INSCRIPCIÓN E01 o E02: EXPLOTADOR.....	10
INSCRIPCIÓN G01/G02 o G04/G05: INSTALACIONES DE TRATAMIENTO.....	11
Inscripción G02 o G05: Instalaciones de almacenamiento intermedio.....	12
Residuos producidos con motivo de la actividad de un gestor.....	12
INSCRIPCIÓN P01/P02 o P03/P04: PRODUCTORES.....	12
Inscripción Tipo P04: Productor de RNP < 1.000 Tn/año.....	13
Lodos procedentes de EDAR de actividades no domésticas.....	13
Lodos procedentes de EDAR de actividades domésticas.....	14
Subrogación. Productores subrogados.....	14
INSCRIPCIÓN TIPO P05: POSEEDOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.....	14
Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor del Producto (SRAP).....	14
INSCRIPCIÓN A01/A02, N01/N02 o T01/T02.....	15
INSCRIPCIÓN G06: CENTROS LOGÍSTICOS.....	16
OTRAS INSCRIPCIONES. CASOS ESPECÍFICOS.....	16
Ayuntamientos.....	16
Entidad productora menor.....	17
Instalaciones portuarias receptoras.....	17
CAT. Centro Autorizado de Tratamiento.....	18
Obras.....	18
OTRAS DUDAS DE CARÁCTER GENERAL.....	18
PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER GENERAL.....	18
CONTACTO PARA CONSULTAS.....	19
BUSCADOR PÚBLICO.....	19
OTROS DOCUMENTOS DE PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ).....	19



SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESIDUOS ANDALUCÍA. SIRA

La plataforma de tramitación **SIRA** deriva del *Real Decreto 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado* que permite a las comunidades autónomas elegir entre una **tramitación electrónica** de los traslados:

- a través de la plataforma de tramitación del Ministerio (**e-SIR**) o
- a través del procedimiento establecido en cada gobierno autonómico (**SIRA** en Andalucía).

La comunidad autónoma de Andalucía ha optado por un procedimiento propio (**plataforma de tramitación SIRA**) disponible desde el 1 de septiembre de 2021 para su uso obligatorio en la tramitación de los documentos relativos a los traslados sujetos a notificación previa con origen Andalucía.

Por su parte, el **artículo 63** de la *Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular* recoge que "(...) las comunicaciones y autorizaciones que deriven de esta ley y sus normas de desarrollo se inscribirán por las comunidades autónomas en sus respectivos registros. Esta información se incorporará al **Registro de Producción y Gestión de Residuos** (...) que será compartido y único en todo el territorio nacional." Así, el **registro autonómico de productores y gestores de residuos en Andalucía** se gestiona también a través de la plataforma de tramitación SIRA.

ACCESO A LA PLATAFORMA SIRA

Para acceder a la plataforma SIRA, debe estar inscrito en el Registro de autorizaciones de las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, previsto en el *artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Enlaces de acceso: [Acceso a la plataforma SIRA](#)
[Acceso al Web Services de SIRA](#)

ACCESO GENERAL A SIRA

El acceso y uso de la plataforma **SIRA** se realiza o bien con **certificado digital**, o bien mediante identificación por clave permanente registrada en la plataforma **Cl@ve** de la Administración General del Estado (ver apartado 3.1 del *Manual Usuario. SIRA Traslados*).

- Mediante **Certificado Digital** emitido por una Autoridad de Certificación reconocida:
 - Certificado de Persona Física, únicamente incorpora la identidad del sujeto físico o ciudadano. Para el acceso, se comprueba que el sujeto físico esté dado de alta en el módulo “gestión de representación” de SIRA.
 - Certificado de Persona Jurídica, solo incorpora la identidad de la persona jurídica o empresa. Para el acceso, se comprueba que la empresa esté dada de alta en el módulo “registro de entidades” de SIRA.
 - Certificado de Representación, incorpora la identidad de dos sujetos:
 - NIF de la persona física o jurídica que accede (representante)
 - NIF de la persona física o jurídica solicitante (representada)

Al hacer uso de este tipo de certificado, ya se acredita la representación, por lo que solo se comprueba que el NIF del representado esté dado de alta en el módulo “registro de entidades” de SIRA.

- Mediante **Cl@ve**: Se trata de una plataforma estatal que valida el **acceso, pero no la firma**, para la tramitación electrónica de documentos ante las Administraciones Públicas.



ACCESO A SIRA DE REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de una empresa puede **acceder y firmar** con:

- Certificado de representación o
- “Otro certificado digital” + Inscripción en módulo "gestión de representación" de SIRA como representante legal.

El representante legal de una empresa es una persona que actúa en nombre de esa empresa para realizar diversos trámites reservados, tales como presentar comunicaciones, declaraciones responsables, solicitudes o recursos. Puede asumir compromisos y tomar decisiones que serán atribuidas a la empresa como persona jurídica.

El representante legal debe constar en los **modelos de comunicación: Anexos I, VI y X** (según los casos), del Decreto 73/2012, de Residuos de Andalucía y debe quedar registrado en la plataforma **SIRA** (módulo: gestión de representación).

Apoderamiento

Para que una persona pueda considerarse apoderada para actuar en nombre de una empresa para trámites frente a la Administración, debe elevarse **escritura notarial** de otorgamiento de poderes que debe ser bastantada. El bastanteo consiste en la obtención por las personas físicas o jurídicas de los documentos justificativos de los poderes o facultades de que actúan en representación de otros. En Andalucía corresponde a los Letrados de la Junta de Andalucía bastantear con carácter de acto administrativo los documentos justificativos de los poderes o facultades de quienes actúen en representación de otros, debiendo expresar concretamente su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados. Su solicitud en Andalucía se realiza mediante petición ante el órgano competente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

En la sede electrónica de la Administración General del Estado puede encontrar información sobre el **Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)**

Actualmente SIRA no está conectado al REA pero se implementará en un futuro.

ACCESO A SIRA DE GESTORÍA

El personal de una determinada gestoría podrá **acceder y firmar** en SIRA mediante:

- Certificado de representación o
- “Otro certificado digital” + Inscripción en módulo "gestión de representación" de SIRA como gestoría o
- A través de la Plataforma **Cl@ve**, obteniendo una clave permanente (usuario y contraseña). En este caso, el personal de la gestoría **NO podrá firmar documentos**.

Se trata de un representante administrativo para el ámbito de la plataforma **SIRA** en el caso de que una entidad desee delegar la presentación de documentación de residuos en un tercero.

Únicamente es válido para determinados trámites y nunca para la presentación de una solicitud, comunicación, declaración responsable o recurso.

Tampoco supone transmisión de la condición de productor, gestor u operador del traslado ni de la responsabilidad derivada de las obligaciones de dichas figuras en relación con los documentos presentados y sus actividades relacionadas.



Con carácter general, para la representación administrativa (gestoría):

- a) Debe registrarse como gestoría en SIRA (módulo: gestión de representación).
- b) Debe estar autorizado por escrito y aportar un contrato o acuerdo entre las partes representante y representada que incluya el alcance de los documentos que se pueden presentar, así como el ámbito temporal del acuerdo.

Esta autorización puede realizarse a través del formulario disponible en la página web de la Consejería: **Solicitud de representación administrativa en SIRA** o mediante cualquier documento donde se refleje dicho acuerdo y esté válidamente firmado por ambas partes (debe contener su ámbito material y temporal de actuación). Este documento debe enviarse a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la provincia.

Una entidad únicamente podrá tener **un representante administrativo para cada ámbito documental** para el que esté representada. No obstante, podrá tener tantos representantes legales como considere necesario siempre que tengan capacidad de actuar.

***NOTA:** La gestoría en ningún caso asume el papel de operador del traslado, aunque genere la documentación del traslado en nombre de un tercero.*

***NOTA:** la firma del documento **Solicitud de representación administrativa en SIRA** puede realizarse con el cliente Autofirma de la Junta de Andalucía o con la herramienta de certificados de Adobe Acrobat o Adobe Acrobat DC Reader.*

ACCESO A SIRA DE TRABAJADOR/ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA

El trabajador de la empresa que gestione SIRA podrá **acceder y firmar** documentos mediante:

- Certificado de representación.
- A través de la Plataforma **Cl@ve**, obteniendo una clave permanente (usuario y contraseña). En este caso, el administrativo **NO podrá firmar documentos**.

Se trata de un trabajador de la empresa (distinto del que figura como representante legal) que va a encargarse de la presentación de la documentación en SIRA. Este trabajador únicamente podrá acceder y firmar documentos mediante un certificado de representación.

Si la empresa no quiere tener un gestor documental, firmará su representante legal.

ACCESO A SIRA DE OPERADORES DE FUERA DE ANDALUCÍA

El **acceso a SIRA de operadores de fuera de la CCAA de Andalucía** se realiza con su certificado digital igual que para acceder a e-SIR. Si el certificado utilizado es el de persona física, este usuario debe aparecer además, como representante legal de la empresa en e-SIR o estar inscrito en el Registro Estatal de Apoderamientos (REA).

***NOTA:** La plataforma estatal e-SIR (no es el caso de SIRA) está vinculada con el Registro Estatal de Apoderamientos (REA), por lo que la representación legal de un NIMA no andaluz queda acreditada con la inscripción en el REA.*

Una vez logado, el sistema pedirá introducir manualmente el NIMA del operador en la aplicación. Por su parte, SIRA comprobará e importará los datos del operador desde el Registro Estatal e-SIR.

Si la aplicación comunica un error a los operadores no registrados en SIRA por tener su sede social fuera de Andalucía, deberán dirigirse a la Comunidad Autónoma donde realizaron su registro o al Registro Estatal:

bzn-rpgr@miteco.es

bzn-sgr@miteco.es



ACCESO A SIRA MEDIANTE WEB SERVICES

El acceso al **Web Services de SIRA** se realiza mediante usuario y contraseña que se puede obtener desde la página principal pulsando sobre el icono señalado:

The screenshot shows the SIRA Web Services interface. At the top, there is a green header with the logo and the text "TRANSFORMACIÓN DIGITAL" and "Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible". On the right, there is a user profile icon labeled "Marquez, German" and a share icon. Below the header, there is a sidebar with two menu items: "Generación y presentación de obligaciones" and "Mis obligaciones". The main content area is titled "Generar usuario y contraseña" and includes a sub-header "Desde esta pantalla podrá generar un usuario y contraseña para poder usar la aplicación a través del Web Service." Below this, there is a form with two input fields: "Usuario" (containing "B04068680") and "Contraseña". Below the form, there are instructions for the password: "La contraseña debe cumplir los siguientes criterios:" followed by three bullet points: "- Debe tener entre 8 y 20 caracteres.", "- Sólo se permiten caracteres alfanuméricos (Letras y números).", and "- Debe tener al menos 1 carácter numérico, una letra minúscula y una letra mayúscula." There is a green "Guardar" button. At the bottom, there is a section titled "Aclaraciones" with three bullet points: "- El usuario introducido se corresponde con el NIF del representante.", "- Al pulsar Guardar se generará un usuario/contraseña (con contraseña encriptada).", and "- En caso de olvidar la contraseña, deberá generar una nueva desde esta misma ventana, de modo que se actualizará la anterior y sólo quedará vigente la última generada." On the right side of the interface, there is a "Web Services" menu with a sub-item "Generar usuario y contraseña" highlighted by a red box.

El sistema de usuario y contraseña que se generan es a nivel de NIF, por lo que permite el acceso y uso con el mismo usuario y contraseña en relación con todos los NIMA asociados a dicho NIF.

Posteriormente, los documentos ya cargados en el sistema deben firmarse por el representante de la empresa.

Este sistema está operativo en todo momento salvo incidencia técnica o parada por mantenimiento.

No existe limitación en cuanto al número máximo de documentos que puede subirse a SIRA a través del Web Services, pudiendo existir consideraciones en el tamaño de los documentos, principalmente cuando se necesite subir varios documentos de gran tamaño de forma simultánea.

¿Es fiable la información que tramitada desde SIRA se consulta en e-SIR?

Toda la información del registro de productores y gestores de residuos de Andalucía, se envía a e-SIR. El registro andaluz al que se accede a través de SIRA es un subconjunto del estatal al que se accede por e-SIR, por lo que la documentación deberá corresponderse y estar todas las modificaciones sincronizadas. En base a esta premisa se han diseñado ambas plataformas.

PROBLEMAS DE ACCESO. AUTOFIRM@ JA Y CONFIGURACIÓN DEL NAVEGADOR

Desde Hacienda se ha actualizado **AutoFirma** y no todos los certificados están funcionando correctamente, es un tema que se puede resolver desde el soporte técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos llamando al número **955 405 588**.

Desde Hacienda se han trasladado unas indicaciones básicas cuando hay problemas con el certificado:

- **Primero:** desinstalar y volver a instalar **AutoFirma Junta de Andalucía** versión Windows 32 exe.



- **Segundo:** Configuración de Chrome.
 - Chrome: entrar en “Configuración”
 - Privacidad y Seguridad
 - Configuración del sitio
 - Ventanas emergentes y redirecciones
 - Marcar: “Los sitios pueden enviar ventanas emergentes y utilizar redirecciones”
 - Volver a entrar en Privacidad y Seguridad
 - Borrar datos de navegación
 - Configuración avanzada
 - En “Tiempo” debe aparecer “desde siempre”
 - Marcar las cuatros primeras opciones y desmarcar las siguientes cuatro
 - Pulsar Borrar datos

NOTA: El mensaje de error que devuelve la aplicación SIRA: “error producido al generar la firma en miniapplet” indica que el equipo del usuario no está actualizado y con versión compatible del cliente para firma digital. El usuario debe asegurarse de tener correctamente instalada y configurada la última versión del cliente AutoFirma de la Junta de Andalucía: [AutoFirmaJA](#)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL (NIMA)

El NIMA es el Número de Identificación Medioambiental que identifica, a efectos relacionados con la normativa ambiental, a una persona o entidad, de forma análoga al Número de Identificación Fiscal que haría lo propio en relación con la normativa tributaria y presupuestaria.



En la sede electrónica del Ministerio puede consultar la [GUÍA E3G del MITECO](#)

A efectos de registro así como de uso de la aplicación y a todos los efectos documentales, el número de inscripción, que es el identificador único de usuario de una entidad o instalación, es el NIMA tanto en la plataforma [SIRA](#) como en la Plataforma e-SIR. Por tanto, el número de productor o gestor quedará sustituido a todos los efectos por el NIMA.

PREGUNTAS FRECUENTES. NIMA

¿En qué casos se otorga el NIMA?

Actualmente se otorga a todas las personas o entidades registradas en el Registro de Productores y Gestores de Residuos conforme a las previsiones *del artículo 35 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. Sin perjuicio de la potestad de la comunidad autónoma de otorgar NIMA a otras entidades, por ejemplo a poseedores de residuos, productores de residuos no obligados a presentar comunicación previa y otro tipo de entidades.

¿A qué hace referencia un NIMA?

El código NIMA está formado por un número de diez dígitos que, a su vez, se subdivide en dos bloques o subcampos para garantizar que no se produzcan colisiones entre las distintas Administraciones Públicas que lo asignan. No obstante, no se ha de inferir ningún significado de esta subdivisión. Los dos primeros dígitos del código corresponden al código INE de la provincia donde se encuentra ubicado el centro. Los ocho dígitos restantes los gestionará la CCAA competente.

Se asigna un Código NIMA a un centro entendido como el conjunto de instalaciones que estén ubicados en un mismo emplazamiento (referencia catastral), que realicen la misma actividad principal y tengan el mismo titular (NIF). Los vectores que se tienen en consideración para identificar un NIMA diferente son: Emplazamiento (referencia catastral) Actividad principal (NACE-CNAE) y Titular (Datos NIF).

Asimismo también se otorga NIMA diferenciado a los operadores que, con independencia de si tienen instalación que disponga de NIMA, operen de forma independiente o combinada instalaciones de gestión de residuos, actúen como transportistas, agentes y/o negociantes de residuos.

¿Puede una empresa tener varios NIMA?

Sí, una empresa puede tener:

- Un NIMA por cada centro donde se realice actividad productora o gestora de residuos
- Un NIMA para la actividad de gestión sin instalación asociada
- Un NIMA por ubicación si es poseedor de residuos no registrado.

¿Pueden existir NIMA no vinculados a instalación física?

Sí como se ha señalado, para actividades de gestión de residuos sin instalación asociada como pueden ser los transportistas, negociantes, agentes y otros gestores que operan sin instalación fija (caso de los operadores de plantas móviles de gestión de residuos) y para las autorizaciones de los gestores de residuos que operan instalaciones autorizadas.

¿Cambia el NIMA si hay un cambio de empresa, actividad ó instalación?

El NIMA cambiará si ocurre cualquiera de los siguientes cambios: **Emplazamiento** (referencia catastral), **Actividad principal** (NACE-CNAE) y **Titular** (Datos NIF).



No obstante, el NIMA de una instalación de gestión se mantendrá aun concurriendo circunstancias de cambios de Razón Social, Absorción, Fusión y Traspaso, siempre y cuando se mantenga el mismo emplazamiento y se desarrolle la misma actividad.

NOTA: Las instalaciones de gestión (inscripción G0X) pueden realizar un cambio de titularidad manteniendo el NIMA siempre que se mantenga la misma ubicación y actividad (CNAE). No se permiten los cambios de titularidad para productores (P0X), agentes (A0X), negociantes (N0X) y transportistas (T0X) que deberán realizar el trámite de “cese de la actividad” por parte del antiguo titular y “comunicación de alta” por parte del nuevo titular.

Cuando cesa una actividad vinculada a un NIMA, ¿Qué ocurre con el mismo?

El NIMA de una entidad gestora o instalación para la que haya finalizado su actividad relativa a residuos queda permanentemente ligado a dicha entidad o instalación, con independencia del estado en el que se encuentre el objeto de NIMA.

Si un centro con NIMA tiene inscritas varias operaciones, el cese de una de ellas, no afecta al NIMA.

REGISTRO EN SIRA. TIPOS DE INSCRIPCIÓN

RESIDUOS PELIGROSOS		RESIDUOS NO PELIGROSOS	
E01	Gestor de tratamiento o explotador de RP	E02	Gestor de tratamiento o explotador de RNP
G01	Instalación de tratamiento de RP <i>Operaciones: R1 a R12 y R14. D1 a D14</i>	G04	Instalación de tratamiento de RNP <i>Operaciones: R1 a R12 y R14. D1 a D14</i>
G02	Instalación de recogida de RP <i>Operaciones R13: R1301 – R1302 D15: D1501 – D1502</i>	G05	Instalación de recogida de RNP <i>Operaciones R13: R1301 – R1302 D15: D1501 – D1502</i>
P01	Instalación de producción de RP > 10 Tn/año	P03	Instalación producción RNP > 1.000 Tn/año
P02	Instalación de producción de RP < 10 Tn/año	P04	Instalación producción RNP < 1.000 Tn/año
		P05	Poseedor de Residuos
T01	Transportistas de RP	T02	Transportistas de RNP
A01	Agentes de RP	A02	Agentes de RNP
N01	Negociantes de RP	N02	Negociantes de RNP

G06 Plataformas logísticas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
SIR Sistemas individuales de Responsabilidad ampliada del productor
SCR Sistemas colectivos de Responsabilidad ampliada del productor



INSCRIPCIÓN E01 o E02: EXPLOTADOR

La inscripción E0X se utiliza para las **personas o empresas** que pretenden realizar operaciones de tratamiento de residuos:

- **E01** para gestores de residuos peligrosos
- **E02** para gestores de residuos no peligrosos

Si la persona o empresa explotadora coincide además con el titular de la instalación donde se van a realizar estas operaciones (inscripción G0X), aparecerán inscritos en SIRA como: **E0X + G0X**.

Con carácter general, una empresa puede tener dos tipos de NIMA:

- Un **NIMA con instalación asociada** por cada ubicación donde se realice actividad productora y/o gestora de residuos (inscripción G0X y/o P0X)
- Un **NIMA sin instalación asociada** para las actividades de agente, negociante y/o transportista (inscripción A0X, N0X y/o T0X).

Respecto a la inscripción como explotador (E0X), se plantean las siguientes situaciones:

- Empresa con sede social fuera de Andalucía: la inscripción **E0X se registra en e-SIR**, no en SIRA.
- Empresa con sede social fuera de Andalucía pero con instalación propia de producción y/o gestión en Andalucía: la inscripción **E0X se registra en e-SIR** y la inscripción **P0X/G0X en SIRA**.
- Empresa con sede social en Andalucía e instalación propia de producción y/o gestión en la misma ubicación que la sede: la inscripción **E0X + G0X/P0X se registra en SIRA** bajo el mismo NIMA.

NOTA: La inscripción E0X se asocia a un único NIMA, por lo que si la empresa dispone de otras instalaciones de producción y/o gestión en Andalucía, éstas aparecerán inscritas únicamente como G0X y/o P0X, sin la inscripción E0X.

- Empresa con sede en Andalucía, sin instalación propia pero registrada como agente, negociante y/o transportista: la inscripción **E0X + A0X/N0X/T0X se registra en SIRA** con el mismo NIMA.
- Empresa con sede social en Andalucía, sin instalaciones propias ni registro como agente, negociante y/o transportista, la inscripción **E0X** en SIRA será **independiente** con NIMA propio.

Se ha visto que un gestor (E0X) que explote varias instalaciones, solo aparece una vez en SIRA, en el NIMA de la instalación cuya ubicación coincida con su sede social. El resto de instalaciones explotadas por este gestor se listarán en su **inscripción E0X** de SIRA dentro de la **Pestaña “Datos Ambientales”**.

Listado de instalaciones de tratamiento		
Buscar...		+ Añadir Gestor
NIMA TI	Nombre y apellidos / Razón social TI	Acciones
No se encontraron resultados		

Se añadirán tantas instalaciones de tratamiento como sean necesarias.

Al trámite telemático que permite a los usuarios solicitar su autorización E0X de personas o empresas que van a realizar operaciones de tratamiento de residuos, se accede a través de la ventanilla electrónica (VEA):

Autorización de personas o entidades que realizan tratamiento de residuos

Este trámite de autorización solo puede presentarlo el titular o representante legal, no su gestoría.



Otros trámites telemáticos disponibles:

Modificación de la autorización de personas o entidades que realizan tratamiento de residuos.

Se utiliza para modificar los datos generales de un registro, añadir nuevos LER, cambiar cantidades...

Además se utiliza cuando un explotador de residuos peligrosos ya registrado (E01) quiere generar una nueva inscripción como explotador de residuos no peligrosos (E02) o viceversa.

Transmisión de la autorización de personas o entidades que realizan tratamiento de residuos.

Se utiliza para cambiar la titularidad de la persona o empresa explotadora manteniendo el NIMA.

Cese de la autorización de personas o entidades que realizan tratamiento de residuos (*)

Se utiliza para cesar algunos LER, una inscripción completa E0X o cese de la actividad (NIMA completo).

(*) Ver Nota formulario de **cese** en el apartado INSCRIPCIÓN A01/A02, N01/N02 o T01/T02

INSCRIPCIÓN G01/G02 o G04/G05: INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

La inscripción G0X se utiliza para las **instalaciones** donde se pretenden realizar operaciones de tratamiento de residuos:

- **G01** para instalaciones de tratamiento finalistas de residuos peligrosos
- **G02** para instalaciones de tratamiento intermedias (almacenamiento) de residuos peligrosos
- **G04** para instalaciones de tratamiento finalistas de residuos no peligrosos
- **G05** para instalaciones de tratamiento intermedias (almacenamiento) de residuos no peligrosos.

Si el titular de la instalación coincide además con la persona o empresa que pretenda realizar estas operaciones de tratamiento (inscripción E0X, explotador), aparecerían inscritos en SIRA como: **E0X + G0X**.

En la plataforma SIRA, dentro de la **Pestaña “Datos Ambientales”** de la **Inscripción G0X** de la instalación, se añadirá la personas o entidad (E0X) que realice las operaciones de tratamiento:

Listado de personas o entidades que realizan las operaciones de tratamiento

Añadir Explotador

NIMA TI	Nombre y apellidos / Razón social TI	Acciones

No se encontraron resultados

Al trámite telemático que permite a los usuarios solicitar la autorización G0X para las instalaciones de tratamiento de residuos, se accede a través de la ventanilla electrónica (VEA):

Autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos

Este trámite de autorización solo puede presentarlo el titular o representante legal, no su gestoría.

Otros trámites telemáticos disponibles:

Modificación de la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos

Se utiliza para modificar los datos generales de un registro, añadir nuevos LER, cambiar cantidades...

Este trámite también se utiliza para instalaciones finalistas ya registradas (G01/G04) que quieran generar una nueva inscripción como instalación intermedia (G02/G05) o viceversa.

Además se utiliza para instalaciones de residuos peligrosos (G01/G02) que quieran generar una nueva inscripción como instalación de residuos no peligrosos (G04/G05) o viceversa.



Transmisión de la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos

Se utiliza para cambiar la titularidad de la instalación de gestión manteniendo el NIMA.

Cese de la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos (*)

Se utiliza para cesar algunos LER, una inscripción completa G0X o cese de la actividad (NIMA completo).

(*) Ver Nota formulario de **cese** en el apartado INSCRIPCIÓN A01/A02, N01/N02 o T01/T02

Inscripción G02 o G05: Instalaciones de almacenamiento intermedio

Las instalaciones de almacenamiento intermedio se inscriben en la plataforma **SIRA** como **G02/G05** y solo pueden realizar operaciones intermedias:

- **Operación R13:** Operaciones intermedias con destino final a valorización
 - R1301: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.
 - R1302: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.
- **Operación D15:** Operaciones intermedias con destino final a eliminación.
 - D1501: Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
 - D1502: Almacenamiento, en el ámbito del tratamiento.

Algunos ejemplos de operaciones y tipos de inscripción:

- Almacenamiento de residuos (aunque éstos se agrupen): Operación R13 y tipo G02/G05.
- Reenvasado en el que no hay un cambio de LER: Operación R13 y tipo G02/G05.
- Intercambio para acondicionar residuos para un tratamiento final: Operación R12 y tipo G01/G04.
- Acopio de residuos de varios orígenes a más largo plazo: Operación R12 y tipo G01/G04.
- Mezcla, alguna clasificación, trasvase de residuos: Operación R12 y tipo G01/G04.

Residuos producidos con motivo de la actividad de un gestor

En la ley de residuos (y en el reglamento de residuos de Andalucía) se señala la exención de los gestores de residuos de comunicar los residuos directamente producidos con motivo de su actividad de gestión.

Así, si el gestor está autorizado para mezclar dos residuos A y B (operación R12) obteniéndose un residuo mezcla 19 12 12, este residuo no se comunica, aunque sí se declara (por ejemplo en la memoria anual).

Sin embargo, el gestor **no estaría exento de comunicar el resto de sus residuos** como los del mantenimiento de la maquinaria y equipamiento, etc...

INSCRIPCIÓN P01/P02 o P03/P04: PRODUCTORES

La inscripción P0X se utiliza para el registro de las **instalaciones productoras** de residuos:

- **P01** para instalaciones que producen más de 10 Tn/año de residuos peligrosos
- **P02** para instalaciones que producen menos de 10 Tn/año de residuos peligrosos
- **P03** para instalaciones que producen más de 1.000 Tn/año de residuos no peligrosos
- **P04** para instalaciones que producen menos de 1.000 Tn/año de residuos no peligrosos.



Al trámite telemático que permite a los usuarios comunicar la inscripción P0X de sus instalaciones productoras residuos, se accede a través de la ventanilla electrónica (VEA):

Comunicación previa a la actividad productora de residuos

Este trámite de comunicación solo puede presentarlo el titular o representante legal, no su gestoría.

Otros trámites telemáticos disponibles:

Modificación de la comunicación previa de productores

Se utiliza para modificar los datos generales de un registro, añadir nuevos LER, cambiar cantidades...

Este trámite también se utiliza para productores ya registrados que quieran pasar de pequeño a gran productor o viceversa. Por ejemplo, un productor registrado como P02 puede modificar las cantidades de sus residuos hasta superar las 10 Tn/año y automáticamente cambiar su registro a P01.

Además se utiliza cuando un productor de residuos peligrosos ya registrado (P01/P02) quiere generar una nueva inscripción como productor de residuos no peligrosos (P03) o viceversa.

Cese de la comunicación previa de productores (*)

Se utiliza para cesar algunos LER, una inscripción completa P0X o cese de la actividad (NIMA completo).

(*) Ver Nota formulario de **cese** en el apartado INSCRIPCIÓN A01/A02, N01/N02 o T01/T02

Inscripción Tipo P04: Productor de RNP < 1.000 Tn/año

Los productores de residuos no peligrosos que generen menos de 1.000 Tn/año **no tienen obligación** de estar registrados en SIRA por lo que en principio no dispondrán de NIMA (excepto la generación de lodos no peligrosos en instalaciones de depuración de aguas residuales, fosas sépticas, zanjas filtrantes y similares en un ámbito no doméstico, que sí están obligados a presentar comunicación previa a la actividad y por tanto, a disponer de NIMA).

Cuando estos productores van a realizar un traslado que **no requiere notificación previa**, el DI puede realizarse dejando el campo NIMA “en blanco”.

En el **caso excepcional** de que se pretenda realizar un traslado de **residuo no peligroso con destino eliminación** (requiere notificación previa), el productor debe estar registrado en SIRA y disponer de NIMA. Actualmente no hay disponible un trámite telemático específico para el registro de los productores de residuos no peligrosos que generen menos de 1.000 Tn/año, por lo que el usuario puede optar por solicitar el registro en SIRA como P04 a través del trámite **Presentación Electrónica General**. Deberá acompañar a la solicitud una justificación de la inviabilidad de valorización del residuo y por tanto del cumplimiento del *artículo 50 del Reglamento de Residuos de Andalucía*. Si todo es correcto y está adecuadamente justificado, su Delegación Territorial realizará el registro en SIRA como P04 y le remitirá el NIMA solicitado.

NOTA: En cumplimiento de la Jerarquía de Residuos, no podrán ser destinados a operaciones de eliminación residuos para los que existe alguna operación de valorización viable.

NOTA NIMA 16000000000: la plataforma SIRA no considera este NIMA genérico como un NIMA válido.

Lodos procedentes de EDAR de actividades no domésticas

Los productores de lodos no peligrosos procedentes de EDAR, fosas sépticas y similares de actividades **no domésticas** tienen la obligación de estar registrados como productores de residuos no peligrosos con independencia de la cantidad generada. Estos productores se inscribirán como P03 (**Trámite telemático**) si se generan más de 1.000 toneladas/año y como P04 (**Presentación Electrónica General**) en caso contrario.



En este caso, se considera productor del residuo a la empresa que realiza la actividad de depuración de las aguas residuales, sea o no titular de la EDAR.

Las EDAR consideradas en este procedimiento son **productoras** de lodos no peligrosos, deben presentar comunicación previa a la actividad y tendrán las obligaciones derivadas de su condición de productor.

Las EDAR que reciban residuos de procedencia externa para tratar en sus instalaciones deberán ser objeto de autorización como **gestores** de residuos e inscripción en el Registro de productores y gestores de Andalucía.

Lodos procedentes de EDAR de actividades domésticas

Para las actividades domésticas, al tratarse de residuos municipales, se actuará con arreglo a lo dispuesto por la entidad local competente para la gestión de dichos residuos.

Subrogación. Productores subrogados

Los centros subrogados son en todo caso centros productores, por lo que deberán efectuar la correspondiente comunicación previa que le habilite para el desarrollo de su actividad productora de residuos peligrosos, siendo asignado NIMA al centro productor.

INSCRIPCIÓN TIPO P05: POSEEDOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Se entiende como poseedor del residuo (P05) al productor de los residuos o a la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor, no estando sometido a régimen de autorización o comunicación (accidentes, obras puntuales, comunidades de vecinos, ciudadanía...).

En el caso de que el poseedor (P05) necesite un NIMA para operar, el usuario puede solicitar su registro en SIRA a través del trámite **Presentación Electrónica General**, ya que de momento, no está disponible el trámite telemático a través de la ventanilla electrónica (VEA).

La solicitud de registro deberá acompañarse de la justificación del motivo de la posesión del residuo (abandono en propiedad particular, orden judicial, por exigencia normativa, actuaciones de primera intervención en caso de accidente con potencial afección al suelo, etc.) así como de la documentación que acredite dicho motivo.

Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor del Producto (SRAP)

La responsabilidad ampliada del productor traslada a los fabricantes el coste de la gestión de los residuos que generarán los productos que ponen en el mercado. Pueden ser:

- Sistemas **Colectivos** (SCRAP): Organismos gestionados por entidades sin ánimo de lucro que permiten a las empresas cumplir sus obligaciones de RAP a través de ellos.
- Sistemas **Individuales** (SIRAP).

Los **SRAP** deben estar registrados en la Comunidad Autónoma donde radique su sede social y por tanto deben disponer de NIMA (no vinculado a ubicación física). El tipo de inscripción del sistema será el correspondiente a un SRAP (**SIR ó SCR**) y además el de **poseedor de residuos (P05)**, debiendo operar con este último tipo de inscripción en los documentos de traslados.

No hay trámite específico para el alta de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor del producto, debe presentarse mediante formulario genérico en el trámite **Presentación Electrónica General**, adjuntando toda la documentación establecida en la normativa sectorial correspondiente para el tipo de sistemas en cuestión (en este caso el *Anexo V del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases*).



INSCRIPCIÓN A01/A02, N01/N02 o T01/T02

Los **Agentes** (persona o empresa que organice la gestión de residuos por encargo de terceros, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos) se registran en SIRA con la inscripción A0X:

- **A01** para agentes que organicen la gestión de residuos peligrosos
- **A02** para agentes que organicen la gestión de residuos no peligrosos

La inscripción N0X se utiliza para inscribir **Negociantes**: toda persona o empresa que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.

- **N01** para negociantes que se dediquen a la compra/venta de residuos peligrosos
- **N02** para negociantes que se dediquen a la compra/venta de residuos no peligrosos

Los **Transportistas** (entidad que realiza el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal) se registran en SIRA con la inscripción T0X.

- **T01** para transportistas que se dediquen al movimiento de residuos peligrosos
- **T02** para transportistas que se dediquen al movimiento de residuos no peligrosos

Al trámite telemático que permite a los usuarios comunicar la inscripción de los agentes, negociantes y/o transportistas, se accede a través de la ventanilla electrónica (VEA):

Comunicación previa a la actividad como negociantes, agentes y/o transportista

Este trámite de comunicación solo puede presentarlo el titular o representante legal, no su gestoría.

También se utiliza cuando una figura ya registrada quiere inscribirse como otra, por ejemplo, un agente que quiera darse de alta como transportista.

Otros trámites telemáticos disponibles:

Modificación de comunicación negociantes, agentes o transportistas

Se utiliza para modificar los datos generales de un registro, añadir nuevos LER, cambiar cantidades...

También se utiliza cuando una figura registrada para residuos peligrosos (A01/N01/T01) quiere generar una nueva inscripción para residuos no peligrosos (A02/N02/T02) o viceversa. Por ejemplo: un T01 que quiere incluir en el mismo NIMA una inscripción como T02.

Cese de comunicación negociantes, agentes o transportistas.

Para cesar algunos LER, una inscripción completa A0X/N0X/T0X o cese de la actividad (NIMA completo).

(*) **NOTA formulario de cese:** Al cumplimentar el formulario de CESE, el usuario debe elegir entre:

1. CESE DEFINITIVO:

- Cese **Definitivo Completo**: Produce la baja definitiva del NIMA y todas sus inscripciones (P0X, G0X...).
- Cese **Definitivo Parcial**: (el usuario selecciona del desplegable el tipo de Inscripción según su NIMA)
 - Cese **Definitivo Parcial de Inscripción**: Produce la baja definitiva de la Inscripción seleccionada (P0X, G0X...)
 - Cese **Definitivo Parcial de LER** (el usuario selecciona los LER a cesar): Produce la baja definitiva de los LER seleccionados en la inscripción seleccionada.



2. CESE TEMPORAL: (el usuario selecciona el tiempo estimado de cese)

- Cese **Temporal Completo**: Produce la baja temporal del NIMA y todas sus inscripciones (P0X, G0X...).
- Cese **Temporal Parcial**: (el usuario selecciona del desplegable el tipo de Inscripción según su NIMA)
 - Cese **Temporal Parcial de Inscripción**: Produce la baja temporal de la inscripción seleccionada (P0X, G0X...)
 - Cese **Temporal Parcial de LER** (el usuario selecciona los LER a cesar): Produce la baja temporal de los LER seleccionados de la inscripción seleccionada.

INSCRIPCIÓN G06: CENTROS LOGÍSTICOS

La logística inversa es una etapa de la cadena de suministro que tiene lugar después de la entrega de mercancía al cliente final, y su objetivo es devolver el producto desde el cliente hasta el distribuidor o el proveedor.

En el caso particular de las plataformas logísticas del ámbito de la distribución de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), conforme al *RD 110/2015* actúan en el ámbito de la recogida (y almacenamiento tras la recogida) de RAEE, por tanto son gestores de residuos y quedan sujetas a comunicación previa, registro y a obtener NIMA. Estas plataformas se registran como instalación de gestión (G06) y además deben tener tipo de inscripción E01 ó E02 (donde tenga sede). La comunicación, que puede presentarse a través del trámite **Presentación Electrónica General** debe contener la información del *punto 5 del anexo XI de la Ley 7/2022*.

***NOTA:** El tipo de inscripción G06 indica un punto de ubicación de la plataforma de logística inversa (a diferencia de la inscripción de un sistema del ámbito de la responsabilidad ampliada del productor) por lo que puede ser origen de un traslado con tipo de inscripción G06 sin necesidad de articular el traslado a través de una inscripción P05.*

Para traslado de envases contaminados (de 1000 l) sujetos a un sistema de devolución y retorno (SDDR), ¿quién es el productor?

Quien haya hecho uso del producto envasado y por tanto generado el residuo del envase. Lo anterior no implica que deba ser operador del traslado del residuo, que deberá ser el sistema de responsabilidad ampliada del productor del producto que organice la gestión del residuo de envase.

OTRAS INSCRIPCIONES. CASOS ESPECÍFICOS

Ayuntamientos

En la legislación básica de residuos no existe exención a la obligación de registro de las entidades locales que actúen, en cumplimiento de sus obligaciones y competencias, en el ámbito de la recogida y por tanto de la gestión, por lo que deberán regularizar su situación administrativa para poder realizar los traslados de residuos:

- **Contenedores en vía pública**: para la gestión de los residuos municipales recogidos en la vía pública el Ayuntamiento debe registrarse en SIRA como productor: **P01/P02/P03/P04**. Si además existe una empresa concesionaria que realice la gestión, esta deberá estar inscrita como agente (A02). Así, el ayuntamiento puede autorizar por escrito a la empresa que presta dicho servicio (se consideraría válido el documento de adjudicación del servicio) para que actúe en su nombre como operador del traslado.



- **Residuos generados por el propio Ayuntamiento:** para la gestión de los residuos municipales generados en su propio edificio, el Ayuntamiento debe registrarse en SIRA como productor: **P01/P02/P03/P04**.

- **Puntos limpios, almacenes municipales y otras instalaciones similares puestas a disposición de sus vecinos por los entes locales (Ayuntamientos):** para la gestión de este tipo de instalaciones, el Ayuntamiento debe solicitar su registro en SIRA ya que son instalaciones de gestión de residuos en el ámbito de la recogida, con tipos de inscripción G02 (residuos peligrosos) y/o G05 (residuos no peligrosos) según el caso, y que para su operación están sujetas a autorización administrativa por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la provincia donde se ubique, previa calificación ambiental que debe emitir el ayuntamiento del municipio de ubicación. También deberán solicitar su registro como E01/E02 (explotador), en su caso.

Entidad productora menor

Son aquellas directamente vinculadas por titular, actividad y emplazamiento a un centro productor, sirviendo como ejemplo los laboratorios para docencia e investigación dentro de un campus universitario o los distintos talleres de una fábrica extensa y que, en combinación, generan una entidad productora que determina un único origen de los residuos, que es el campus o la fábrica en los ejemplos dados.

En dichos casos el NIMA de la actividad productora será único y estará vinculado a las referencias catastrales del polígono donde se ubique el centro en su conjunto.

En los casos donde existan distintos centros productores de residuos peligrosos que, aunque estén vinculados a una misma entidad y actividad, se ubican en emplazamientos que podrían considerarse de forma manifiesta diferentes y no vinculados, deberán operar con NIMA independientes.

***NOTA:** traslado de residuos para su análisis en laboratorio; Conforme al artículo 3.3 del RD 553/2020, el traslado de RP para su análisis en laboratorio (en la cantidad necesaria para dicho análisis) queda sometido únicamente a la presentación de un DI.*

Este DI debe ser acorde al Anexo III del RD 553/2020 según el cual se excluye de la necesidad de NIMA a los operadores que no tengan la obligación de estar inscritos. Por tanto, el laboratorio que retire las muestras puede actuar como operador del traslado bajo la figura de poseedor de residuos sin necesidad de solicitar ninguna inscripción en las Delegaciones Territoriales.

Instalaciones portuarias receptoras

Se denominan **residuos MARPOL** a los residuos generados durante el servicio de los buques, así como en sus operaciones de mantenimiento y limpieza, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento.

- La ley de residuos identifica al **buque como productor** de estos residuos (P0X).

- De conformidad con lo dictado en el *artículo 4.1 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*, todos los puertos españoles dispondrán de instalaciones portuarias receptoras para la recogida de los residuos MARPOL de los buques. Se entiende como **instalación portuaria receptora**, a toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques. Estas instalaciones **deben contar con una autorización de instalación de gestión: G02 o G05** (en el caso de que solamente efectúen almacenamiento en el puerto).



CAT. Centro Autorizado de Tratamiento

Este tipo de centro gestor que opera en el ámbito de los VFU, tiene que estar de alta en **SIRA** en el **tipo de inscripción G01** y para alguno de estos LER:

- **16 01 04*** Vehículos al final de su vida útil
- **16 01 04* 10** Automóviles al final de su vida útil.
- **16 01 04* 20** Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10.

Es importante que el **CNAE** para estas inscripciones sea **3821 ó 3822**.

- CNAE 3821: “Tratamiento y eliminación de residuos No peligrosos - Valorización”
- CNAE 3822: “Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos – Valorización”.

Obras

Cada obra se considerará un centro independiente a efectos de comunicación, registro y operación. Por tanto, cada obra deberá tener un NIMA que se dará de baja cuando finalice la obra.

En el caso de obras lineales que discurran por más de un provincia, se priorizará como ubicación del centro productor, la provincia donde se ubique el punto de almacenamiento de los residuos.

OTRAS DUDAS DE CARÁCTER GENERAL

PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER GENERAL

¿Qué requisitos debe cumplir la documentación que se presente a través de **SIRA**?

La plataforma **SIRA** cumple los requisitos relativos al *Real Decreto 553/2020* y el **Estándar E3L**.

Puede encontrar la información relativa a la guía para intercambio de datos ambientales **E3G** así como al esquema de intercambio de datos **E3L** (versión 3.4) en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: **GUÍA E3G del MITECO**

y en la **web ambiental** de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

¿Qué datos controlará **SIRA**?

Se harán las mismas validaciones que hace e-SIR, cuyo detalle puede encontrarse en la información publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SIRA da acceso al Registro de Productores y Gestores de Residuos de Andalucía, que incluye a todos los productores y gestores de residuos que dispongan de instalación o sede en Andalucía, incluyendo a los transportistas, siendo este Registro un subconjunto del Registro de Productores y Gestores de Residuos Estatal al que se accede desde e-SIR. En este sentido los datos que figuran en el registro estatal acerca de las entidades registradas en Andalucía son los mismos que los del registro autonómico.

¿Hay disponible información particular relativa a puntos limpios?, ¿y a empresas gestoras de residuos de construcción y demolición?

Los puntos limpios son instalaciones que operan dentro del ámbito de la gestión de residuos por tanto están sujetas a autorización y a registro obligatorio.



El titular de la instalación deberá solicitar la autorización de gestión (de residuos peligrosos y no peligrosos), previa calificación ambiental municipal, en la Delegación Territorial donde se ubique la instalación. A su vez el operador de la instalación debe de contar con autorización para las operaciones y residuos que realiza en ella, emitida por el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma donde tenga su domicilio social.

La entidad gestora del punto limpio podrá actuar como operador del traslado de los residuos municipales en los términos recogidos en el *Real Decreto 553/2020*.

En la web de esta Consejería, hay un apartado con [Información Puntos Limpios](#)

Se está trabajando para publicar un apartado específico para los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición que estará disponible en breve.

Para traslado de envases contaminados (de 1000 l) sujetos a un sistema de devolución y retorno (SDDR), ¿quién es el productor?

Quien haya hecho uso del producto envasado y por tanto generado el residuo del envase. Lo anterior no implica que deba ser operador del traslado del residuo, que deberá ser el sistema de responsabilidad ampliada del productor del producto que organice la gestión del residuo de envase.

CONTACTO PARA CONSULTAS

Para cualquier duda o consulta puede realizarla a través del **Servicio de Atención Ciudadana** de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (SIAC).

El citado servicio se encuentra a su disposición de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, a través del número de teléfono 954 54 44 38, o las 24 horas del día a través del [Buzón del Ciudadano](#).

BUSCADOR PÚBLICO

En la web de esta Consejería se ha habilitado un [Buscador Público](#) de entidades/centros productoras y gestoras de residuos.

OTROS DOCUMENTOS DE PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

El Servicio de Residuos y Calidad del Suelo ha preparado y mantiene disponibles en la web ambiental de la Junta de Andalucía diferentes documento FAQ de preguntas frecuentes:

- Tramitación electrónica del **traslado** de residuos mediante SIRA
- Gestión de **memorias** anuales de productor y gestor mediante SIRA
- Gestión de **vehículos** al final de su vida útil mediante SIRA.